



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2014006883 A
SG-2014006883 R

NOTIFICACION PERSONAL

En Medellín, a las 11:30 a.m., del treinta (30) de mayo de 2017, se notifica personalmente al Señor IVAN DARÍO URIBE MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.617.975 de Medellín., en calidad de Representante Legal de la empresa "I.M.D. & CIA S.A.S. ", el contenido de la Resolución No. 071 del 24 de mayo 2017, "I.M.D. & CIA S.A.S." Para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial"

Al(a) notificado(a) se le hace entrega de una copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra la misma proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y Apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

NOTIFICADO

FIRMA

C.C.

TP.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

EL NOTIFICADOR

FIRMA

C.C.

Reanuncio
a Terceros



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO **071** DE 2017

(**24 MAY 2017.**)

Por la cual se Habilita a la empresa “**I.M.D & CIA S.A.S.**” para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de **ESPECIAL.**”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 087 de 2011.

CONSIDERANDO

El señor IVAN DARIO URIBE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.617.975 de Medellín, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa “**I.M.D & CIA S.A.S.**”, mediante radicado Número 20173050034132 del 04-04-2017 y 20173050047192 del 16-05-2017, solicita Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad **ESPECIAL**, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 1079 de 2015. (Folios 206).

Que por escritura pública Nº 186, otorgada en la Notaría 20 de Medellín, del 26 de enero del 2000, Aclarada por escritura Nº 449 del 18 de febrero de 2000 de la notaria 20, registrada en la Cámara de comercio de Medellín el 3 de marzo de 2000, en el libro 9, bajo el número 1970, folio 282, se constituyó una Sociedad Comercial denominada **I.M.D URIBE & CIA S.C.A.**

Que por ACTA Nº 29, del 28 de octubre del 2012, de la asamblea extraordinaria de Accionistas, registrada en la Cámara de comercio de Medellín el 8 de noviembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 19978, se transforma una Sociedad Comercial denominada **I.M.D URIBE & CIA S.A.S.**

Que por ACTA Nº 31, del 5 de diciembre del 2012, de la asamblea extraordinaria de Accionistas, registrada en la Cámara de comercio de Medellín el 7 de diciembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 21854, se cambia una Sociedad Comercial denominada **I.M.D & CIA S.A.S.**, según certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín del 23-03-2017.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos Nro. 017 de 2017, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normativa que regula el procedimiento de habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DEL 24 MAY 2017 HOJA No. 2

Por la cual se Habilita a la empresa "I.M.D & CIA S.A.S." para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL."

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2011, en el artículo 17 numeral 6. "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa "I.M.D & CIA S.A.S.", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	: IVAN DARIO URIBE MORENO
CEDULA DE CIUDADANIA	: 71.617.975 de Medellín
RAZON SOCIAL	: I.M.D & CIA S.A.S
NIT	: 811.022.351-7
MATRICULA MERCANTIL	: 21-265074-12
DOMICILIO PRINCIPAL	: MEDELLIN
TELEFONO	: 6045656
E-MAIL	: imd@buscenter.com.co
DIRECCION	: Carrera 67 N° 71-38
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
MODALIDAD	: ESPECIAL
CLASES DE VEHICULOS	: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
PATRIMONIO EXIGIDO	: \$870.506.060
PATRIMONIO PRESENTADO	: \$7.813.031.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DEL 24 MAY 2017 HOJA No. 3

Por la cual se Habilita a la empresa "I.M.D & CIA S.A.S." para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL."

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

24 MAY 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyecto: María Eugenia Rojas Armaya

